

OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIACIÓN

NUEVA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: OBLIGATORIEDAD DE COLEGIACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES AUTONOMICAS.

Con fecha de 2 de noviembre de 2015 el Tribunal Constitucional emitió sentencia, relativa a la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación a la dispensa de colegiación de los empleados públicos que establece la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, en su art. 16.2.

La nueva Sentencia del Tribunal Constitucional vuelve a declarar inconstitucional que las Comunidades Autónomas por ley autonómica dispensen de colegiación a los funcionarios y empleados públicos para el ejercicio de la profesión. El Tribunal Constitucional vuelve a estimar que dicha medida es competencia estatal, que actualmente mantiene las obligaciones de colegiación obligatoria vigentes en el momento de aprobarse la Ley 25/2009 y no distingue entre el ejercicio privado de la profesión y su ejercicio al servicio de las Administraciones Públicas.

Con este pronunciamiento ya son 9 sentencias del Tribunal Constitucional (SSTC 3/2013, 46/2013, 50/2013, 63/2013, 89/2013, 123/2013, 201/2013 y 150/2014), en las que el Alto Tribunal ha establecido de forma definitiva el carácter básico del art. 3.2 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales.

A principios de 2016, el COBA ha remitido carta a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, Centros Docentes andaluces, Empresas de Entidad Pública, remitiéndoles datos de la nueva sentencia e instándoles a cumplir la ley al respecto.